

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**JEFATURA DE MINAS DE MADRID**

RELACION nominal de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal de esta Jefatura en los días y término municipal que á continuación se expresa:

CLASE DE LA OPERACION	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	VECINDAD Y DOMICILIO	Minas colindantes según el expediente	Interesados y sus domicilios
Desde el día 8 de Julio al 15 del mismo							
Demarcación....	622	Presteza.....	Colmenarejo.....	D. Joaquín Llorens y Fernández de Córdoba.....	Madrid.—Hotel S.ª Cruz..	San Joaquín, número 462.	D. Joaquín Llorens.— Madrid.— Hotel de Santa Cruz.
						Ramón, número 377.....	D. Ramón Altarriva.— Madrid.— Calle de Aguirre, 1. principal.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Federico Kuntz.

433.—422.

**CIRCULAR**

No habiendo cumplido varios Ayuntamientos con lo dispuesto por el artículo 47 de la Circular de 1.º de Julio de 1886, relativo á la remisión de cuentas y balances trimestrales y resúmenes generales, respecto á los trimestres 1.º y 2.º de 1902 y año natural de 1901, se les recuerda este deber á tenor de lo prevenido en el núm. 1.º del artículo 58 de la citada disposición.

Madrid 5 de Julio de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.

435.—494.

**Diputación Provincial**

La Diputación provincial ha acordado aprobar el pliego de condiciones y anunciar subasta pública para contratar el suministro de calzado con destino á la Inolusa y Colegio de la Paz, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse al mencionado pliego las reclamaciones que procedan; advirtiendo que pasados los diez días no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 2 de Julio de 1902.—El Secretario accidental, M. Barrio.  
434.—467.

La Diputación provincial ha acordado aprobar el pliego de condiciones y anunciar subasta pública para contratar el suministro de varias telas y ropas para cama con destino al Hospital Provincial, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse al mencionado pliego las reclamaciones que procedan; advirtiendo que pasados los diez días no será

admitida ninguna de las que se produzcan.  
Madrid 2 de Julio de 1902.—El Secretario accidental, M. Barrio.

434.—468.

**Comisión Mixta de Reclutamiento**

Sesión de 3 de Junio de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Baños, Cortina, y Castillo (Vicepresidente).  
Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Acto seguido la Comisión procedió á resolver las incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de

años anteriores, obteniendo el resultado siguiente:

**Revisión.—Reemplazo de 1901**

*Buenavista*

Núm. 44.—Alfredo Balea Gascón.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

*Lozoya*

Núm. 7.—Fermín Serna García.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.

*Hospital*

Núm. 17.—Emilio López Latorre.—Pendiente.

27.—Manuel Fernández Rotenflue.—Pendiente.

32.—Pablo Vázquez Cubillo.—Pendiente.

33.—Agustín Andrés Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

34.—Norberto Ramón de Diego Mariscal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

35.—Luis Pereira.—Pendiente.

40.—Lucio Reguera López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

41.—Francisco Vergara Rico.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

44.—José María Huedo Jábega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

46.—Jacinto Pérez Veleté.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

47.—Eusebio Moreno Moya.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

48.—Benito Cuesta Peña.—Pendiente.

51.—Manuel Marín García.—Pendiente de ampliación del expediente.

53.—Gregorio Calleja Torija.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

57.—José Fernández Méndez.—Pendiente de ampliación del expediente.

59.—Domingo Ureña Suárez.—Pendiente.

60.—Arturo Gómez Tejedor.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

61.—Ramón Gironés Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

62.—Manuel Carbonell Negrete.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

63.—Jacinto Rico Doblado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

65.—Pedro Navarro Enebral.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

68.—Pascual Arias Peris.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

71.—José Abellán Requejo.—Pendiente.

72.—Marcelino Domínguez Moreno.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

74.—Ignacio Quintela Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

75.—Ventura Núñez Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

76.—Manuel Sopena Foronda.—Pendiente.

82.—José Carbajal García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

84.—Cruz Felipe García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

85.—Jesús Amadeo Sánchez Ruiz.—Pendiente.

86.—Gil Martín Nuevo.—Talla: 1'516 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

92.—Félix Sánchez Samper.—Talla: 1'503 mm. Continúa excluido temporalmente.

99.—Francisco Mayo Martín.—Talla: 1'486 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

100.—Luis Velasco Callizo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

101.—Lorenzo González Delgado.—Util condicional.

106.—Ricardo Sanz Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

110.—Tirso Pradillo Cañizares.—Soldado por haber cesado la excepción.

114.—Sixto González Hernández.—Soldado por no justificar la excepción.

117.—Alfredo Palomares Segura.—Soldado por no justificar la excepción.

120.—Felipe Leopoldo Ortega Elguera.—Util condicional.

121.—Florencio Moreno Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

123.—José García Puchade.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

124.—Salvador Vidal Rueda.—Pendiente.

127.—Vicente Rinconada Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

132.—Bernardo González Candamo Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

133.—Carlos Royo Mota.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

140.—Antonio Casais Sánchez.—Pendiente.

142.—Celedonio Berrocosa Gómez.—Pendiente.

143.—Mariano Marco Ruiz.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

145.—Juan Cristóbal Calleja.—Pendiente.

155.—José Barnés Monzón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

161.—Francisco Antonio Ruiz.—Pendiente.

163.—Samuel Ventolila Gómez.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

164.—Rufo San Juan Silvestre.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

166.—Tomás Alonso Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

171.—Manuel Núñez Carretero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

172.—Santiago Languán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

174.—Ricardo Tejerina Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

175.—Jesús Hercas Navarro.—Pendiente de ampliación del expediente.

181.—Manuel García Benito.—Pendiente de ampliación del expediente.

185.—Francisco Junquera Carballido.—Pendiente de ampliación del expediente.

186.—José Rodríguez y Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

189.—Manuel Maroto Mora.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

192.—Eliseo Ruiz Cercadillo.—In-

útil. Continúa excluido temporalmente.

193.—Eladio Sordo Villa.—Excluido por haber fallecido.

196.—Luis García Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

197.—Alfonso Muñoz Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

199.—Pedro Vela Cámara.—Talla: 1'509 mm. Continúa excluido temporalmente.

200.—Francisco Cámara Garballo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

206.—Adolfo Rodríguez Cedillo.—Pendiente.

210.—Dionisio Rodríguez Pozo.—Pendiente.

211.—Domingo de Blas González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

224.—Lorenzo García González.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.

225.—Enrique Gómez Malagón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

230.—Francisco Sánchez Monzón.—Pendiente.

231.—Ángel Plaza Blasco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

234.—Froilán Albo Elciuto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

235.—Antonio García Criado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

237.—Donato Soto Larrumbe.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

238.—Fernando Prestell Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

240.—Manuel Cañamón González.—Pendiente.

244.—Cándido Rubio Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

261.—Luciano Morán Matesanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

278.—Miguel García Martínez.—Pendiente.

279.—Antonio Linares Colomer.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

284.—Braulio Ortega Ureña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

286.—Crispulo Feliciano Trujillo Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

288.—Manuel Boj Gau.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

293.—José Pérez Caraballo.—Talla: 1'509 mm. Continúa excluido temporalmente.

298.—José Ocaña Torres.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

299.—Nicanor García del Olmo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

300.—Raimundo Ramón Miguel.—Pendiente.

302.—Emilio Jorge Alonso.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

318.—Leandro Cerón Crispa.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

320.—Ricardo Gómez Romero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

322.—Cándido Ortega Narro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

323.—Manuel López Montero.—Pendiente.

324.—Eduardo Calleja Serrano.—Talla: 1'542 mm.—Continúa excluido temporalmente.

330.—Casimiro Sanz Vizcaíno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

332.—Manuel Guerrero López.—Soldado por haber cesado la excepción.

**Revisión.—Reemplazo de 1899**

*Hospital*

Núm. 8.—Ramón García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Antonio Enriquez Bona.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Ángel Solís García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

18.—Jaudencio Jiménez Villanueva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Manuel Larriñaga Bilbao.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

23.—Juan Herrero Aguirre.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

33.—Antonio Vizcaíno Antolín.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'543 mm.

49.—Tomás Barrido Donado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

54.—Ricardo García Torremocha.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

60.—Emilio Romero Rigal.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

64.—Luis Villarreal Matachena.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

68.—Juan Olivé Llovel.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

86.—Manuel Muro Robet.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

87.—Julían Simón Martínez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

88.—Enrique Viglietti Peigueux.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

93.—Esteban Cuervo Iglesias.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

94.—José Cámara Ruizo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

95.—Ricardo Dorrego Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

108.—Pedro Castillo Garcés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

115.—Deogracias Delgado González.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió la

tres revisiones que previene la Ley.  
 116.—Manuel Sánchez Ortega.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 118.—Antonio Guzmán Antón.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 119.—Francisco Gómez Ferrer.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 120.—Miguel Estévez Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 121.—Bienvenido Ontalva Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 135.—Joaquín Escobar Serra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 136.—Eugenio Bellisca Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 137.—Doroteo Alfonso Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 140.—Antonio López y López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 147.—Luis Polo Velilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 149.—Agustín Blanco Balladares.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 152.—Elviro Jiménez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 154.—Francisco Briz Alcázar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 158.—Tomás Gonzalo Casalengua.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 160.—Francisco Hernán Carrillo Requena.—Talla: 1'542 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 161.—Manuel Díez Revilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 163.—Angel Gallego Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 167.—Jerónimo Reguera de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 171.—Pedro Vizafuño Moreno.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 179.—Valentín Benito Caveró.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 180.—Salustiano Ramírez Fraile.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 193.—Pedro Campos Serrano.—Inútil. Excluido por haber cumplido las

tres revisiones que previene la Ley.  
 199.—Francisco Herrer Albitos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 204.—Fernando Alba Jiménez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 208.—Severino Pérez Rubio.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 211.—Ezequiel Fous Campos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 219.—Joaquín Vara Benavente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 225.—Antonio Arroyo Regaña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 226.—Alfredo Alfonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 235.—Cipriano Alvarez Arranz (conocido por Jesús).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 242.—Angel Sánchez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 243.—Salvador Soriano Serna.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 245.—Angel Méndez Nieto.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 254.—Gabriel Serrano Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 259.—José Rodríguez García Noriega.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 279.—Luis Daniel Galíndez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
 281.—Fernando Díaz Marfá.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Hospicio*

Núm. 24.—Antonio Folgueira Bascanta.—Talla: 1'551 mm. Util condicional.  
 112.—Luis Bausells Robledo.—Talla: 1'542 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 125.—Maximino Herranz Ramos.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 185.—Julio Galiana Martín.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

**Revisión.—Reemplazo de 1895**

*Hospital*

Núm. 229.—José Santiago Martínez.—Pendiente de ampliación del expediente.  
 Subsanar el error cometido en sesión de 12 de Abril último declarando

soldado condicional al mozo Antonio Pretel Hernández, núm. 1 del cupo de San Martín de Valdeiglesias para el actual reemplazo, que debe ser declarado en cambio soldado condicional al mozo núm. 2 del mismo cupo y reemplazo Basilio Rodríguez y Rodríguez, con arreglo al caso primero del art. 87 de la Ley.

Acceder á lo solicitado por el mozo núm. 428 del sorteo del año actual y distrito de Buenavista, Alfredo Casanova Salazar, que solicita ser nuevamente reconocido por haberse agravado en su enfermedad, y el que resultó inútil temporalmente en sesión de 29 de Abril próximo pasado

Acceder igualmente á lo solicitado por el mozo Enrique Montero Martínez, núm. 145 del distrito de Buenavista y reemplazo actual, que solicita ser nuevamente reconocido por haber adquirido un padecimiento, consistente en una hernia, con posterioridad á su clasificación como soldado.

Dar por terminada la competencia para el distrito de Palacio y Ayuntamiento de Santurde de Toranzo (Santander), en vista del oficio del Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de dicha provincia en la que se manifiesta haber sido eliminado del alistamiento de dicho pueblo el mozo Primo Udias Portilla, por haberse reconocido por la misma que está bien incluido en el alistamiento del distrito de Palacio, donde ha sido sorteado en el núm. 160 de la lista actual. En su consecuencia se declara al mozo soldado, confirmando el del distrito, toda vez que no ha alegado excepción ni exención alguna.

Quedar enterada del oficio que dirige á esta Comisión el Vocal de la misma D. Demetrio Camiña en la que manifiesta haber sido ascendido al empleo de General de Brigada (Sección de Reserva), por Real orden de 28 del actual (D. O. núm. 116), como acogido á la Ley de 6 de Febrero último, siendo baja por esta causa, como Jefe de la zona de Reclutamiento número 58, acordando hacer constar en acta el sentimiento de esta Comisión por verse privada del valioso concurso de tan digno é ilustrado Jefe.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

419.—61.

*Sesión de 4 de Junio de 1902*

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Baños, Cortina, y Castillo (Vicepresidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto bajo la presidencia del señor D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver las incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

**Revisión.—Reemplazo de 1901**

*Universidad*

Núm. 18.—Rafael Muñoz López.—Cesó la excepción. Reconocido útil. Soldado.

25.—Víctor Laivas Aguirre.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

29.—Julio Gómez Catalina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

32.—Luis Gil Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

33.—Angel Cazorla Mora.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

34.—Victoriano Carpintero González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

41.—Angel Sanz Revuelta.—Excluido por haber fallecido.

42.—Manuel Rubio Sanz.—Talla: 1'513 mm. Continúa excluido temporalmente.

44.—Tomás Duarte Cuadrado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

50.—Francisco Frutos Pastor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

62.—José García Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

66.—Trinidad Gómez Carro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

71.—Antonio Millán Gutiérrez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

87.—Gabriel Fernández y Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

90.—Adolfo Mariño Estrada.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

94.—Ignacio Castañeda de Alcázar Ortiza.—Talla: 1'507 mm. Continúa excluido temporalmente.

101.—Ruifino Lema García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

103.—Mariano Miguel Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

110.—Fernando Almansa González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

118.—Enrique Espinosa Castellanos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

119.—Emilio Risques Trilla.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

124.—Juan José Goya López.—Pendiente.

125.—Miguel Lagüera García.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

126.—Ricardo Abelleira Alquezar.—Talla: 1'508 mm. Continúa excluido temporalmente.

130.—Celestino Rodríguez Salcedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

133.—Mariano de Andrea García.—Util condicional.

137.—Angel Fernández Salaverri.—Pendiente.  
 139.—Eduardo Rodríguez Núñez

García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

140.—Juan Sánchez Perdonés.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

143.—Ramón Nogales Cercibán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

151.—Manuel Recarte Cano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

155.—Antonio Sanz Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

157.—Joaquín Agudo Palacios.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

159.—Fernando Fernández Díaz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

160.—Teodosio Moya Jiménez Coronado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

161.—Fausto Martínez Arias.—Talla: 1'509 mm. Continúa excluido temporalmente.

175.—Enrique Mozo Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

179.—Ignacio Poy Dorrego.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

180.—Benigno Ramón Collado Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

183.—Vicente Hernández Romero.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

185.—Joaquín Grajales Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

187.—Santiago Pastor Presa.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

190.—Jesús González Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

193.—Vicente Rodríguez de Llanos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

206.—Isidro Chamón del Pozo (conocido por Angel).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

213.—Miguel Chena Montes.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

214.—Francisco Fernández Cros.—Soldado por haber dado la talla de 1'555 mm.

225.—Esteban Santos Vedial.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

237.—Nicolás Ramón de la Morena.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

240.—Antonio Ayuso Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

241.—Cayetano Soriano Oliver.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

247.—José López Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

261.—Luis Florín Villegas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

263.—Juan Dantín Cereceda.—Soldado por no justificarse su excepción y haber dado la talla de 1'578 mm.

265.—Lucio Morales Maroto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

269.—Juan Cabildo Escalzo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

278.—Enrique Sanjurjo de Haya.—Soldado por haber resultado útil.

284.—Bernabé Prieto Silva.—Pendiente.

287.—Nicolás del Cid Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

290.—Mariano Pérez Castellanos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

294.—Perfecto González García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

297.—Rafael Soria Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

305.—Manuel José Contreras Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

321.—Juan Manuel Moreno Cuevas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

332.—Atanasio Domingo Oviedo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

334.—Angel Orche Marina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

338.—Antonio García Maldonado.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 mm.

343.—Pascual Benito Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

349.—Feliciane Gómez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

362.—Bienvenido Blanco León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

363.—Hilarión Felipe Navarro Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

365.—Antonio Calvo Dfiez.—Pendiente.

366.—Enrique Muñoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

369.—Gregorio Cao Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

378.—Policarpo López Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

380.—Lorenzo Esteban Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

381.—Martín García Fernández.—Soldado por haber cesado la excepción.

384.—Cándido Béjar Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

386.—Enrique Imbate Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

388.—José Gurrea Cobo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

396.—Ticiano Fernández Lombía.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

406.—Pedro Sánchez Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

412.—Juan Fernández Sanz.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

423.—Luis García Dfiez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

425.—Julio Limón Gastón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

433.—José Vela Santibáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

436.—Emilio Fernández Ahijón.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

437.—Miguel Esteve Mangada.—Soldado condicional comprendido en el

caso segundo del art. 87 de la Ley.

451.—Pedro Valcárcel Martín.—Pendiente.

455.—José Jiménez Arteta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

468.—Enrique Moncho Bonilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

470.—Miguel Royo González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Hospital

Núm. 230.—Francisco Sánchez Monzón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Revisión.—Reemplazo de 1899

#### Hospital

Núm. 104.—Raimundo Marín Hernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levanta la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

419.—62.

#### Junta provincial del Censo electoral

El día 15 del corriente, á las diez de la mañana, se efectuará en las oficinas de la Imprenta del Hospicio la subasta, por pujas á la llana, del papel viejo sobrante de listas electorales.

El tipo de subasta será de 12 céntimos de peseta el kilogramo y para tomar parte en ella será necesario depositar en el acto la cantidad de 100 pesetas, las cuales se devolverán inmediatamente á los licitadores que no hayan obtenido el remate, quedando á disposición de la Caja provincial la expresada cantidad correspondiente al adjudicatario hasta que verifique el pago del importe del papel.

La subasta será presidida por el señor Delegado de la Junta ó por el Jefe del Censo en su representación.

La muestra del papel se hallará de manifiesto en el despacho del Regente de dicha Imprenta.

Madrid 5 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección del Censo, P. O., Alberto Girón.

#### Ayuntamientos

#### MADRID

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales

de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Carballo Pedroche proyecta la reapertura y explotación de la tahona establecida en la casa número 5 de la calle de Doña Bárbara de Braganza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

434.—470.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Marcelino Campoamor proyecta instalar una caldera de vapor en la casa núm. 16 de la calle del Pacífico.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

434.—471.

#### Cadalso

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento formado en esta villa para la extinción de la lan-gosta.

Cadalso 28 de Junio de 1902.—El Alcalde, José S. Santayana.

434.—446.

#### Carabanchel Alto

Por dimisión del Profesor que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2 000 pesetas, consignadas en presupuesto para la asistencia de las familias inscritas en la lista formada por el Ayuntamiento, cuya cantidad percibirá por meses vencidos, quedando en libertad de celebrar iguales con los demás vecinos de la población. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los oportunos documentos y hoja de servicios, al Presidente de la Corporación municipal, dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carabanchel Alto 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Félix Rejón.

434.—472.

#### Miraflores de la Sierra

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante una de las dos plazas de Médico Cirujano titular de que se compone esta villa, la que se proveerá por el término de dos años, con obligación del Profesor que sea electo el visitar en sus enfermedades á las familias pobres que el Ayuntamiento clasifique en su distrito, las que no pasarán de 80, para lo que se le facilitará la oportuna lista, y por la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Este pueblo se compone de unos 500

vecinos y pertenece á la provincia de Madrid, de la que dista 45 kilómetros y tres de la cabeza de partido; está situado en la falda de la sierra; su situación topográfica es buena, sana y alegre, y en donde la temporada de verano frecuentan bastantes personas de la corte, pueblo de abundantes aguas, frutas y leches, habiendo coche diario para Madrid.

Los Profesores que quieran obtener dicha plaza dirigirán sus instancias al señor Presidente del Ayuntamiento, con copia de su título y una hoja histórica de los méritos y servicios obtenidos en su carrera, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Miraflores de la Sierra 30 de Junio de 1902.—El Presidente del Ayuntamiento, Pablo Perales.—El Secretario, Rufino Osete.

434.—445.

**Móstoles**

Habiendo desaparecido de este término en la tarde de ayer una cuadrilla de segadores; cuyo mayoral se llama Francisco Sánchez, de unos treinta y un años estatura regular, color rubio, que viste blusa azul y pantalón claro, con alpargatas, natural de Pelaustán, provincia de Toledo, y que trabajaban entre otros para Manuel Jorge Rodríguez, sin liquidar los gastos hechos en el pueblo, é ignorándose su paradero, ruego á todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad se sirvan practicar las más activas diligencias hasta averiguar su paradero, y ponerlo, caso afirmativo, en conocimiento de esta Alcaldía.

Móstoles 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

434.—474.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en el Negociado correspondiente con objeto de ser notificados en legal forma y hacerles la entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta corte; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes:

*Provincia de Almería*

Sres. Herederos del Conde de Montijo.  
D. Francisco Muñoz Vázquez.

*Provincia de Huelva*

D. Manuel Garrido Herrera.

*Provincia de Orense*

Doña Sara Barbadillo.

*Provincia de Teruel*

D. José Vallés.  
Señora Marquesa de Guervás.

*Provincia de Madrid*

D. Jacinto Segovia.  
Madrid 30 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gámero.

434.—461.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

**Cédulas personales**

La recaudación de cédulas personales del distrito del Hospital de esta corte ha instalado sus oficinas de despacho en el local Glorieta de Atocha, núm. 8, piso entresuelo, donde además de las horas reglamentarias, de cinco de la tarde á ocho de la noche, se servirá al público desde las ocho á las diez de la mañana.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano.

435.—485.

**Providencias judiciales**

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Fernando de la Lota y García, Comandante del regimiento Ligero de artillería, cuartel de Campaña, y Juez instructor nombrado para diligenciar un interrogatorio en la persona del segundo Teniente retirado D. Manuel Paúles y Quintillas.

En uso de las facultades que la ley me concede, como Juez instructor, para diligenciar el citado interrogatorio, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al segundo Teniente retirado D. Manuel Paúles y Quintillas para que en el plazo de diez días, á partir del que aparezca en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado militar, calle del Pacífico, número 40.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en los citados *Diarios oficiales* de esta provincia.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1902.—Fernando de la Lota.

435.—483.

D. Casimiro Gimeno y Bayón, segundo Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de caballería, y Juez instructor nombrado para diligenciar un interrogatorio en la persona de D. Tomás García Cisno Canto.

Por la presente llama, cita y emplaza á D. Tomás García Cisno Canto, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Gil, ocupado por el regimiento Lanceros del Príncipe, con el fin de prestar una declaración en el precitado interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Casimiro Gimeno.

434.—455.

D. Joaquín Gil Jugo, segundo Teniente del regimiento infantería de Asturias, núm. 31.

Hallándome instruyendo expediente por desaparición del soldado que fué del batallón Cazadores, núm. 8, expedicionario á Filipinas, Antonio Pérez Rodríguez, é ignorando cuál sea el paradero de un individuo cuyo nombre es Félix Aguilar Bermejo, que debe prestar declaración en dicho expediente, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á averiguar el paradero y actual domicilio del citado Félix Aguilar Bermejo y manifestarlo á este Juzgado si sus gestiones tuviesen éxito, presentándose dicho individuo en el término de quince días.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

En Madrid á 30 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Joaquín Gil.—Ante mí, el Secretario, Emilio Frechilla.

434.—454.

**Juzgados de primera instancia**

**AUDIENCIA**

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia número noventa y cinco.*—En la villa y corte de Madrid á 21 de Junio de 1902. En los autos que ante Nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Eusebia Huarte Lacunza, dedicada á sus labores y vecina de San Sebastián, representada por el Procurador D. Ricardo García Vicente y defendida por el Letrado don Federico Estévez; de otra, como demandados, D. Antonio Soler y Soto, D. Jerónimo Fernández Hervias y D. Eduardo de Nueda y Santiago, los dos primeros propietarios y el último comerciante, respecto de los que, mediante su rebeldía ante esta Superioridad, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, en cuyos autos también ha sido parte el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre á la primera.

*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada por la que se denegó á doña Eusebia Huarte los beneficios de la pobreza para litigar en el juicio declarativo de mayor cuantía que intentaba promover contra las Sociedades «La Funeraria» y «La Soledad», imponiendo las costas á la demandante.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, mediante la rebeldía de los demandados, la pronunciamos, mandamos y firmamos. = Ricardo Maya = Luis Ponce de León. = Federico Monsalve. = José Aguilera Meléndez. = Fernando García Briz.

Cuya sentencia fué publicada en 23 de los corrientes.

Y para que conste y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en

cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 28 de Junio de 1902.—Ante mí, José Almira.

434.—476.

**INCLUSA**

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia número noventa y dos.*—En la villa y corte de Madrid á doce de Junio de mil novecientos dos. En los autos que ante Nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, seguidos entre partes: de una, como demandantes, D. José Avila Guadix, don Fernando Ayen y Anchen y D. Rafael Ocete Egea, jornaleros y vecinos los dos primeros de Montefrío y el último de Granada, representados por el Procurador D. Pedro Ramírez y defendidos por el Letrado D. Pedro Osorio Izquierdo; de otra, como demandados, la Banque Transatlantique, Sociedad anónima domiciliada en París y con Agencia en esta corte, representada por el Procurador D. Julián Muñoz y defendida por el Letrado D. Antonio Maura; doña Josefina Shée Rodrigo Villabriga, sin profesión especial y vecina de esta corte, representada por el Procurador D. Luis García Ortega Marín y defendida por el Letrado D. Eduardo Dato, y doña Ruperta Morillo Guerrero, como madre y legal representante de su menor hijo D. Carlos García Morillo, sin profesión especial y de igual vecindad que la anterior, respecto de la que, mediante su no comparecencia y rebeldía, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre rescisión de endosos y mejor derecho al cobro de sus intereses.

*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada por la que se declaró no haber lugar á la rescisión de endosos relativos á los resguardos de depósitos anteriormente expresados ni estimar la demanda de tercera de mejor derecho al cobro de los intereses interpuesta por el Procurador D. Pedro Ramírez en su escrito de veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, de cuya demanda debía absolver y absolvía á los demandados Sociedad Banque Transatlantique, doña Josefina Shée Rodrigo Villabriga y doña Ruperta Morillo Guerrero, como representante legal de su hijo D. Carlos García Morillo, y no hizo expresa condena de costas, y en su virtud mandó levantar la retención de los intereses de dichos resguardos, á cuyo efecto se dirigiera oficio á la Dirección general del Tesoro público.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, mediante la rebeldía de doña Ruperta Morillo, como madre del menor D. Carlos García Morillo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos = Ricardo Maya. = Luis Ponce de León. = José Aguilera Meléndez. = Fernando García Briz.

Cuya sentencia fué publicada en trece de los corrientes.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á veinte de Junio de mil novecientos dos.—Ante mí, José Almira.

98.—P.

En virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, delegado para la inspección del Registro de la zona del Mediodía de la misma, se anuncia por medio del presente que se ha comenzado á instruir expediente sobre devolución de la fianza que el Jurado D. Rafael Montejó y Rica tenía constituida para responder de su cargo de Registrador de la Propiedad de dicha zona, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Juzgado dentro del término de seis meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1902.—V.º B.º = Rubio.—El Actuario, Juan García Inés  
434.—449.

En virtud de providencia dictada en 14 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.193 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber que por auto dictado por el mismo señor Juez con fecha 6 de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado legal de concurso necesario de acreedores el señor D. Antonio Navarro y Navarro, industrial, con establecimiento de coches de lujo en las calles de Velázquez, núm. 54, y sucursales en las de Núñez de Balboa, 25, y de Santo Tomé, núm. 2, de esta corte; previniéndose por consecuencia de tal declaración firme en la actualidad que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario Administrador del concurso D. Pedro López Serrano y Sánchez-Cantalejo, ó á los Síndicos luego que sean nombrados.

Al propio tiempo ha resuelto el mismo Sr. Juez en aquella providencia que se convoque á los acreedores del dador Navarro para que el día 23 de Agosto próximo venidero y hora de las nueve de su mañana concurren en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, principal, á la Junta general que tendrá lugar para el nombramiento de Síndicos; debiendo advertirse que los acreedores para la presentación en el juicio y tomar parte en la Junta deberán hacerlo con los títulos justificativos de sus créditos por medio de comparecencia ó escrito en la forma que disponen los artículos 1.200 y 1.201 de la citada ley Procesal y podrán verificarlo hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la Junta, en que se cerrará la presentación de los créditos ó acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de Síndicos; apercibiéndoles, finalmente, de que, si no concurren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación de la

declaración del concurso y de citación á los acreedores, según está prevenido, autorizo el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 27 de Junio de 1902.—V.º B.º = Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

434.—450.

## INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en virtud de una orden de la Superioridad procedente de causa que se sigue contra Jacinto Pinar y otros por robo, he acordado citar por medio de la presente á los testigos Filomena García, Prudencia Zavala y Francisco Gómez, que tenían sus domicilios respectivamente en las calles del Triplete, núm. 7, Esgrima, 8, y Maldonadas, 9, é ignorándose en la actualidad cuál sea el paradero de los mismos, se les hace saber que el día 9 de los corrientes, á la una en punto de su tarde, comparezcan en la Sección segunda de esta Audiencia con el fin de asistir al Juicio oral señalado en referida causa, bajo la multa de cinco á 50 pesetas si no lo verifican.

Y para la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Madrid á 1.º de Julio de 1902.—V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta.  
434.—451.

## UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y mi Escribanía se ha presentado escrito por el Procurador D. Luis Soto, en nombre de D. Juan Bautista Ibotia, domiciliado en Bruselas, denunciando el hecho de haberse extraviado en dicha ciudad, el once de Enero de mil novecientos uno, cinco títulos de la Deuda exterior de España al cuatro por ciento, serie A, de mil pesetas cada uno, señalados con los números 8.829, 26.652, 27.233, 41.341 y 51.981, que había adquirido en los años 1894 y 1895 por mediación del Agente de Cambio y Bolsa de Bruselas, Mr. V. Ville, solicitando en su virtud se declare en su día la nulidad de los cinco títulos extraviados y la expedición de otros por duplicado, cuya denuncia se ha mandado sustanciar con audiencia del señor Abogado del Estado, y al mismo tiempo que se publique en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de esta corte, para que el tenedor ó tenedores de los cinco títulos referidos comparezcan en el término de seis días á ejercitar el derecho de que se crean asistidos.

Y para su inserción en el Diario Oficial de Avisos de esta corte, autorizo el presente en Madrid á veintitrés de Junio de mil novecientos dos.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

97.—P.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en providencia de 27 de Mayo último ha admitido la demanda de juicio declarativo de menor cuantía incoada por el Sr. Abogado del Estado sobre que se declare que como bienes mostrencos pertenecen al Estado las fincas siguientes:

1.ª Una tierra de labor y secano de segunda clase en el sitio denominado Camino Real: linda Saliente con Francisco

Garrido, Sur Camino Real, Poniente Juan Sanz y Norte el acirate de la Regalada; mide 25 áreas 31 centiáreas, ó sea 18 celemines.

2.ª Otra tierra de tercera clase al punto del Hospital: linda Norte Francisco Garrido, Sur y Oeste al Regadero y Este camino de Ribatejada; mide una hectárea, 86 áreas y 32 centiáreas, equivalentes á una fanega.

3.ª Otra tierra de labor secano y pastos al cerro Hail: linda Norte D. Eduardo Aldeanueva, Sur el acirate, Poniente Mariano Sanz y Norte Salustiano Pérez; tiene cuatro hectáreas, cuatro áreas y 85 centiáreas, ó sea 13 fanegas.

4.ª Otra tierra de tercera clase en Cabeza Gorda: linda al Norte Remigio Delgado, Sur el acirate, Este D. Eduardo Aldeanueva y Oeste Cándido Vázquez; tiene una superficie de tres hectáreas, 11 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas.

5.ª Otra tierra de labor y secano y á pastos de tercera clase, sita al punto denominado las Pulgas: linda Saliente otra de Leonardo Calvo, Mediodía Mariano Sanz, Poniente D. José Pando y Norte Venancio López; tiene una superficie de tres hectáreas, 76 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas.

6.ª Una tierra de labor y secano de segunda clase al punto denominado las Perdigueras: linda Saliente Nicanor Pedroviejo, Mediodía el camino, Poniente Salustiano Sanz y Norte D. José María Pando; tiene una superficie de 31 áreas 25 centiáreas, equivalentes á una fanega.

Y por dicha providencia se ha conferido traslado de la demanda á las personas desconocidas que se crean con derecho á los inmuebles deslindados, sitios todos en el término del pueblo de Valdeavero, de esta provincia, y que se les emplaza por medio de edictos para que dentro del término de nueve días comparezcan en forma y la contesten.

En su virtud emplazo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las indicadas personas; bajo apercibimiento que, de no comparecer y contestar la demanda dentro del término expresado, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Junio de 1902.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

434.—477.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Magdalena Rodríguez Vázquez, peiradora, soltera, de veinticuatro años de edad, vecina de esta corte, que tuvo su domicilio en la plaza de Armas, núm. 2, principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan en la

causa que contra la misma se instruye por hurto de ropas á José Merinero García, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Junio de 1902.—José Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

434.—447.

## ALCALA DE HENARES

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Gregorio González Ibeas, de diez y nueve años de edad, soltero, panadero, natural de Madrid, que parece ha vivido en la calle del Ave-María, número 41, para que en término de diez días, á contar del siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para ser reducido á prisión acordada en causa que se sigue en unión de otros por sustracción de alambre telefónico hasta que preste la fianza de 500 pesetas en metálico ó de cualquiera de las demás clases que determina la ley; apercibido de que, si no comparece, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca, captura y conducción en su caso de dicho individuo á la prisión preventiva de este partido y á mi disposición para los fines referidos.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Junio de 1902.—El Juez de instrucción interino, Gregorio Azaña.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

435.—480.

## NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Buenaventura Justo de la Cruz, natural de la provincia de Toledo, y que suele habitar en Madrid, barrio de las Injurias, en la casa núm. 3 de una tal Concha, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Toledo comparezca en este Juzgado á ser indagado en el sumario que contra él y otro instruyo por delitos conexos de hurtos en Boadilla del Monte y Villanueva de la Cañada; el 27 y 28 de Marzo último; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado Buenaventura y de una camisa de algodón con listas negras y unos calzoncillos blancos de lienzo, ambas prendas sin marcar, y caso de que se encuentren pongan uno y otras á mi disposición en este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se hallen dichas prendas si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Navalcarnero á 30 de Junio

de 1902.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas. 435.—481.

**Juzgados municipales**

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a José Fernández Ruiz, que dijo vivir en calle de Cabestreros, núm. 1, principal, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 277, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—V.º B.º —A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 413.—829.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Victoriano Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 18, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 305 que pende en este Juzgado por juegos prohibidos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—V.º B.º —A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 413.—832.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Tomás Val Palacio, que dijo vivir en la calle del Ferrocarril, 6, segundo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 368 que pende en este Juzgado por juegos prohibidos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—V.º B.º —A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 413.—831.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Enrique Cervantes, que dijo vivir en la calle de la Reina, 14, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 436 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—V.º B.º —A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 413.—833.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama a Matilde Sánchez y Tomasa Pardo, que dijeron vivir en la calle de la Constancia, núm. 16, y en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 3 de Junio, a las diez, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Mayo de 1902.—V.º B.º —A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 413.—838.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama a Félix Araus, que dijo vivir en el paseo de San Vicente, núm. 32, tercero, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 31 del actual, a las diez, a celebrar juicio de faltas por daños, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Mayo de 1902.—V.º B.º —A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 413.—839.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama a Raimundo Alvarez, que dijo vivir en la ronda de Segovia, núm. 7, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 14 de Junio, a las diez, a celebrar juicio de faltas por daños, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Mayo de 1902.—V.º B.º —Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 420.—106.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Emilio Vélez, que dijo vivir en la calle de Echegaray, núm. 17, tercero, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 19 del actual, a las diez, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Junio de 1902.—V.º B.º —Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 422.—200.

**HOSPICIO**

En expediente de juicio verbal que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio sobre faltas contra Camilo Rego Couto, por malos tratos, ha

recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a Camilo Rego Couto a la pena de 10 pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de dicho Rego el mencionado fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid a 12 de Junio de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado. 429.—296.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra Julio Estévez Otero, de treinta y tres años, pintor de coches, y que dijo vivir en la calle de Torrijos, núm. 29, segundo, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a Julio Estévez Otero a la pena de cinco pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del Estévez el referido fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid a 12 de Junio de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado. 429.—299.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Mariana Casillas y Sánchez, de treinta y nueve años, casada, cuyo domicilio se ignora, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a Mariana Casillas y Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de la misma la sentencia que antecede, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid a 16 de Junio de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado. 429.—298.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Marcelino García Menéndez, de veintinueve años, casado, hoy de ignorado paradero, por desobediencia, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a Marcelino García Menéndez a la pena de 10 pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del García dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia en Madrid a 16 de Junio de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado. 429.—297.

**14.º Tercio de la Guardia civil**

El día 8 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel del Duque de Alba que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil la venta de un caballo en pública subasta clasificado de inútil para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 3 de Julio de 1902.—El Coronel Subinspector, Firmado. 435.—486.

**Comisaría de guerra de Alcalá de Henares**

El día 11 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría, a las diez de la mañana, para la compra de petróleo, carbón vegetal y esparto para el consumo de la Factoría de Utensilios de este cantón, con arreglo a disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Julio de 1902.—El Comisario de guerra, Gonzalo Eliscer. 435.—492.

El día 11 del actual, a las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de guerra para la compra de harinas de flor, todo pan, avena, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Julio de 1902.—El Comisario de guerra, Gonzalo Eliscer. 435.—493.

**Comisaría de guerra de Aranjuez**

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbon vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 19 del actual, a las once de la mañana, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

**Acete.**—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

**Petróleo.**—Será casi incoloro, 0.80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse a menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 a 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

**Carbón vegetal.**—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

**Esparto.**—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 1.º de Julio de 1902.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez. 435.—490.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, cebada, leña y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de

la mañana del día 19 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 1.º de Julio de 1902.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez. 435.—491.

### Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 á 1900, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas. Cént.
230	D. Pablo Alvarez Miranda.—Una viña de una fanega y 11 celemines de segunda en Valviejo, que adquirió de D. Eugenio Galán.....	226 66
286	D. Andrés Carrasco.—Una viña tinta y blanca de nueve celemines en los Sastres, cuyos linderos no constan.....	186 66
281	D. José Carrasco.—Una viña blanca de seis celemines en los Rejos: linda con Antonio Martínez.....	93 33
304	D. Manuel Díaz Castillo.—Una viña tinta de una fanega y tres celemines en Fuente María: linda Manuel Delgado y camino de Perales.....	389 06
311	D. Benito Domingo.—Una viña de dos fanegas y seis celemines en el Llano: linda con Crisanto Morate.....	186 66
314	D. Basilio Elorga.—Una tierra de dos fanegas de tercera en Valviejo: linda con José Jiménez, y la adquirió de Víctor Ruiz.....	146 66
392	D. Matías Higuera Cañas.—Una viña de dos fanegas y seis celemines en las Hermanillas: linda con Gregorio Delgado.....	93 33
393	D. Remigio Higuera (herederos).—Una tierra de tres fanegas en las Navas: linda con Benito Gigorro.....	110
401	D. Teresiano López Martín.—Una viña de dos fanegas de tercera en la Cañada de Morata: linda con Rufino Carretero.....	146 66
412	D. Segundo Magallares.—Una viña blanca de una fanega y tres celemines en Marivinos: linda con vecinos de Chinchón.....	124 93
421	D. Mariano Martínez.—La mitad de una viña de una fanega y nueve celemines en Cabeza Bermeja: linda S. Segundo Magallares, M. Eugenio Carretero, P. Pedro José Miranda y N. el mismo.....	226 66
428	D. Bruno Merinero.—Una viña tinta de cuatro celemines en Valviejo: linda con el Valle, y la adquirió de Antonio Merinero.....	120
440	D. Eusebio Montero.—Una tierra de dos fanegas en la Nava: linda con vecinos de Morata.....	73 33
457	D. Juan Nieto.—Una tierra de dos fanegas en los Tintos: linda con vecinos de Chinchón.....	160
470	D. Tiburcio Pablos.—Una tierra de una fanega y celemin y medio en la Magdalena, que adquirió de Antero Freire González.....	80
490	D. Ciriaco de las Peñas.—Una tierra de tres fanegas en el Carril: linda con Román Ramírez.....	106 66
520	D. Manuel Romero.—Una viña blanca de tres celemines de segunda en Valfrío: linda con vecinos de Chinchón.....	66 66
522	D. Eduardo Romano Casero.—Una tierra plantada de viña, de nueve celemines, con 220 cepas, en los Rosales: linda S. y N. Quintiniano Santos, M. Manuela Recas y P. Parmenio Sáez de Tejada.....	120
536	D. Pablo Sáez.—Una tierra de seis celemines de tercera en Cabeza Bermeja: linda con Antonio Sáez.....	40
569	D. Ignacio Serrano Casado.—Una tierra de dos fanegas en el Mojón del Pedernal: linda con vecinos de Valdelaguna.....	66 66
577	Doña Teresa Torres.—Una viña de seis fanegas y seis celemines, con 762 cepas, en los Rodillos: linda S. vecinos de Valdelaguna, M. Patricio Merinero, P. camino de los Rodillos y N. un sendero.....	720
580	D. Joaquín Torresano.—Una viña de nueve celemines en la Cañada del Bosque: linda con Faustino Sacristán.....	200
594	D. José Villalba.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines en Matagrama ó las Navas: linda con los cerros.....	93 33

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 8 de Julio de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdelaguna á 8 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

430.—313.

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1900, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
392	D. Matías Higuera Cañas.—Una viña de dos fanegas y seis celemines en las Hermanillas: linda con herederos de Gabriel Gutiérrez.....	80
448	D. Natalio Moraleda.—La mitad de una tierra y viña de cuatro fanegas en Fuente María: linda S. Pedro Bermeja, M. cerros, P. Gabriel González y N. Francisco Gómez.....	266 66
577	Doña Teresa Torres.—La mitad de una viña de seis fanegas y seis celemines con 762 cepas en los Rodillos: linda S. vecinos de Valdelaguna, M. Patricio Merinero, P. camino de los Rodillos y N. sendero.....	720
580	D. Joaquín Torresano.—La mitad de una viña de una fanega y tres celemines de segunda y tercera clase en la Fuente del Bufó, sin que consten linderos.....	156 66
587	D. Tomás Vara Viña.—La mitad de una tierra de una fanega y nueve celemines en la Veguilla ó Charcón: linda S. el monte, M. herederos de Dionisio Peña, P. camino de Belmonte y N. Gonzalo Sánchez.....	466 66

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 8 de Julio de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdelaguna á 8 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo

430.—314.

### Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al tercer trimestre del año de 1899 á 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
136	Herederos de Pía y Escolástica Rajado (Madrid).—Tierra de riego en el Espinillo, de una fanega y dos celemines de los llamados grandes en esta localidad: linda S. Fidel Pulido, M. unas Junqueras, P. el Escurriembre y N. herederos de Raimundo Reluz, según noticias, pues en el amillaramiento no se expresan.	575

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 9 de Julio de 1902, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Ciempozuelos á 8 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

205.—427.

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año de 1899 á 1900, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
136	Herederos de Pía y Escolástica Rajado (Madrid).—Una tierra en la Asomadilla, de haber una fanega y 10 celemines: linda S. erial, M. olivar de Eugenio López, N. Rufina González y un Sr. Zafra y P. José López.....	56 67

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 9 de Julio de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Ciempozuelos á 8 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

207.—427.

Escuela tipolitográfica del Hospicio.—Fuenoarral, 84.

193 Teléfono 182.